

Octava. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio tendrá eficacia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Novena. *Resolución del Convenio.*—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje esta, en caso de que implique resolución, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

Décima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efectos jurídico, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Instituto Geográfico Nacional, Alberto Sereno Álvarez, Director General del Instituto Geográfico Nacional.—Por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Álvaro Miranda Simavilla. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**19475** *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del programa de Escuelas Viajeras en el año 2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) han suscrito un Anexo al Convenio de colaboración para el desarrollo del programa Escuelas Viajeras, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho anexo.

Madrid, 29 de septiembre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio

**ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2000 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 2006**

### INTERVIENEN

De una parte, D.<sup>a</sup> Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Peral Guerra, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 67/2003 de la Presidencia de 21 de noviembre.

### EXPONEN

En fecha 26 de diciembre de 2000, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid, suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base sexta se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

### I. Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de alumnos procedentes de la Comunidad de Madrid que participarán en otra ruta . . . . .	525
Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta . . . . .	35
Número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de la Comunidad de Madrid . . . . .	30

### II. Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 2006:

#### a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

	Euros
Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad . . . . .	23.336,60
Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta. Total . . . . .	<u>2.898,40</u>
Total aportación M.E.C. ruta de Madrid . . . . .	26.235,00

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, librará a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquélla en la que se inicie la ruta de Escuelas Viajeras asignada, que ascienden a un total de 58.350,00 €.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006.

El libramiento se efectuará a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid que, a efectos de la justificación del gasto, acopiará la documentación correspondiente y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) aquélla especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

#### b) Por parte de la Comunidad de Madrid:

	Euros
Para financiar el alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores que recorran la ruta de Madrid . . . . .	20.697,24

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la partida 2.900 del programa económico 509 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Madrid para 2006.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 26 de diciembre de 2000.

Madrid, 7 de septiembre de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad de Madrid, Luis Peral Guerra.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**19476** *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.*

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2006, como Anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las